



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ – ANTIOQUIA**

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05045-40-89-003- 2019-00281-01
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Alex Hernando Marín Sánchez
Demandado	Edwin Blandón Sánchez
Decisión	Decreta pruebas de oficio y convoca a audiencia de sustentación y fallo.

Encontrándose el asunto a despacho para fallo de segunda instancia, de su revisión detallada emerge la necesidad de colmar una duda probatoria para cuyo ejercicio se actuará de manera oficiosa, tal cual lo imponen los artículos 42-4, 169 y 170 del Código General del Proceso. La discusión planteada a raíz de las tesis de ambos contendientes exige profundizar el recaudo demostrativo a fin de esclarecer los hechos sobre los cuales versa la disputa, puntualmente, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a cabo el negocio o los negocios a que aluden las partes en su demanda y la réplica.

En tal medida, se requiere al despacho *a-quo* para que allegue unas piezas faltantes, y oficiosamente se decretan los siguientes medios probatorios:

1: REQUERIR al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Apartadó para que dentro de los tres (3) días siguientes a que reciba la comunicación, remita de manera completa los

registros de audio y video de la audiencia inicial celebrada el 15 de julio de 2021, por cuanto en los allegados falta: **i)** el conainterrogatorio al demandante (solo se aprecia el interrogatorio que le formuló la Juez); y **ii)** todo el interrogatorio y conainterrogatorio absuelto por el demandado. Ofíciase en ese sentido.

2: INSPECCIÓN JUDICIAL – EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS. Conforme con lo establecido en los artículos 236 s.s. y 265 s.s. se ordena inspección ocular en las instalaciones de la Compraventa y Platería La Marquesa ubicada en la calle 98 número 99-76 de Apartadó, de propiedad de María Hortensia García de Morales, según el certificado mercantil que obra en el plenario. Tiene por objeto que se exhiba al despacho los libros consecutivos, de registro o de cualquier otra denominación donde aparece asentado todo lo relacionado con el negocio de compraventa con pacto de retroventa número 39177, suscrito el 30 de noviembre de 2016, por el señor Edwin Blandón Sánchez.

Para esa finalidad, se fija el día **JUEVES 10 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 2:00 P.M.**

Como la prueba implica visita al establecimiento de un tercero, las partes comunicarán esta decisión al respectivo dueño o administrador de la Compraventa y Platería La Marquesa con la debida antelación, para efectos de que faciliten el ingreso y el buen discurrir de la diligencia.

3: AMPLIACIÓN DEL INTERROGATORIO DE AMBAS PARTES (art. 198 C.G.P.). Para el efecto se cita, presencialmente, a los señores Alex Hernando Marín Sánchez y Edwin Blandón Sánchez a absolver interrogatorio que se les

formulará en la audiencia de sustentación y fallo agendada a continuación.

4: EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO. De conformidad con lo previsto en los artículos 78-12, 265 y 266 se ordena al demandado Edwin Blandón Sánchez exhibir, en original o copia legible, el recibo de contrato de compraventa con pacto de retroventa número 39177, que se introdujo como anexo en la contestación de la demanda. Esto, por cuanto el aportado electrónicamente resulta ininteligible.

La exhibición se llevará a cabo en la audiencia de sustentación y fallo que se aludirá enseguida.

Bajo esta óptica, con estribo en el inciso 4° del artículo 14 del Decreto 806 de 2020 en armonía con el precepto 327 del Código General del Proceso, se cita a las partes y sus apoderados para que comparezcan a la audiencia de sustentación y fallo que se realizará el próximo **MARTES 8 DE MARZO DE 2022 A LAS 9:00 A.M.**, en cuya oportunidad se practicarán las pruebas decretadas precedentemente, se escucharán las alegaciones de las partes y se dictará sentencia.

La diligencia se adelantará en **forma presencial** en la sala de audiencias número 006 del Palacio de Justicia Horacio Montoya Gil de esta ciudad. Se advierte que para la concurrencia física se deben acatar con estrictez los protocolos y medidas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTIFÍQUESE

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**96c29f230bf81c78bed5fdb2110c053295a833e475a8ccf631
a280c417c62389**

Documento generado en 27/01/2022 02:28:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>